

PROCESO DE RECOBRO

En caso de incumplimiento, total o parcial, por parte del Cedente, el Gestor de Operaciones activará el proceso de recobro o recuperación de deuda.

EMPRESTAMO asumirá los costes[1] que los servicios que el recobro o recuperación puedan suponer, sin repercutirlos a los Inversores.

Dicho recobro podrá ser subcontratado con los proveedores que EMPRESTAMO considere adecuados.

En caso de incumplimiento, a la fecha de vencimiento prevista en el Contrato de Préstamo, por el Promotor, de las obligaciones asumidas en virtud de dicho contrato, el procedimiento a seguir será el que sigue con sujeción al siguiente esquema:

Primera fase (-1 a 4 semanas tras el impago)

EMPRESTAMO, de forma previa al vencimiento de la factura, se comunicará con el cedente y/o el deudor con el objetivo de cerciorarse lo antes posible de que no existe ningún problema en el cobro de la factura cedida.

En caso de que el pago de la factura exceda el día de pago EMPRESTAMO iniciará de manera amistosa las siguientes medidas para fomentar, en vía extrajudicial, la recuperación de las sumas adeudadas en virtud del Contrato de Compra de Crédito, en nombre y por cuenta de los Inversores:

1. Durante la primera semana a contar desde la fecha de vencimiento del Contrato de Compra de Crédito, EMPRESTAMO se pondrá en contacto con el Deudor y/o Cedente tanto por vía telefónica así como por medio de sucesivos correos electrónicos para requerirle el pago de las sumas adeudadas.

Segunda fase (5 semanas tras el impago)

Si excedido el plazo de 4 semanas desde el impago de la factura, esta no ha sido satisfecha, EMPRESTAMO tomará las siguientes medidas, observando como principio fundamental en las actuaciones los intereses de los inversores y la posibilidad de recobro de la factura en cuestión:

1. Correo electrónico certificado. EMPRESTAMO, a través de la aplicación habitual de comunicación fehaciente electrónica utilizada con el Cedente y el Deudor, enviará una comunicación con acuse de recibo electrónico informando de la deuda que existe y de las consecuencias que podría conllevar la no satisfacción de la misma en los próximos días.
2. Visita personal. En caso de que no exista respuesta o esta no sea satisfactoria, EMPRESTAMO podrá enviar a uno o varios representantes

que se personen en las dependencias del Deudor con el objetivo de dinamizar el proceso de pago.

3. Segunda visita personal. En caso de que la primera visita tuviera ciertos efectos pero no suficientes, podrá existir una segunda visita personal con el objetivo de reforzar el pago de la factura pendiente.

Tercera fase (6 semanas tras el impago)

1. Si la deuda no hubiese sido satisfecha, EMPRESTAMO dirigirá, durante la sexta semana, la notificación del inicio de acciones legales, que podrán ser paralizadas por el pago de la deuda en cuestión. Esta comunicación se realizará a través de un Burofax remitido por los servicios legales de EMPRESTAMO.
2. Si la factura o crédito no hubiese sido satisfecho, EMPRESTAMO requerirá, durante la sexta semana, al Promotor tanto por medio de correos electrónicos como por medio de llamadas telefónicas y, en todo caso, a través de un segundo burofax, el pago de las sumas adeudadas.

Cuarta Fase (>8 semanas)

EMPRESTAMO encomendará la gestión de la recuperación de la deuda a los servicios jurídicos con el objetivo de la recuperación de la deuda por medios judiciales y realizará el seguimiento requerido de la acción.

En caso de existir seguro contratado para la operación, en este momento se dará parte de la declaración del siniestro de la póliza, dejando en manos del seguro la gestión de la misma. Para el caso de seguro contratado, las anteriores fases se adecuarán a los requisitos del seguro, eliminando o añadiendo actuaciones que corresponden a la entidad garante.